



Resolución de la Oficina de Administración N° 200 -2019-ITP/OA

Lima, 10 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe n.º 2-2019/AS n.º 030-2019-ITP/CS de fecha 5 de julio de 2019, del Presidente del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 30-2019-ITP "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica"; y el Informe n.º 513-2019-ITP/OAJ de fecha 10 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2019, el cual fue modificado por Resolución Ejecutiva n.º 31-2019-ITP/DE de fecha 25 de junio de 2019, incluyendo el ítem n.º 83 que contempla la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica";

Que, a través de la Resolución de la Oficina de Administración n.º 184-2019-ITP/OA de fecha 1 de julio de 2019 se aprueba el expediente de contratación para la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica". Asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución se designa el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la referida contratación;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, precisando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En concordancia, el numeral 43.3 del citado artículo dispone



que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, mediante Acta de Instalación de Comité y Elaboración de Proyecto de Bases de fecha 4 de julio de 2019, los miembros del comité de selección luego de evaluar la documentación contenida en el expediente de contratación procede a elaborar y aprobar el proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada n.º 30-2019-ITP, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica", acordando elevar dichas bases a la Oficina de Administración a fin que sean aprobadas;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Asimismo, el numeral 47.3 del artículo precitado, establece que, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, además, el numeral 47.4 del precitado artículo detalla que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, entre los cuales se encuentran: i) la denominación del objeto de la contratación; ii) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; iii) la modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; iv) Los requisitos de calificación; v) Los factores de evaluación; vi) Las garantías aplicables; vii) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, asimismo con Resolución n.º 13-2019-OSCE/PRE, formalizan la aprobación de la Directiva n.º 01-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", la cual es de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, en ese sentido, mediante Informe n.º 2-2019/AS n.º 030-2019-ITP/CS de fecha 5 de julio de 2019, el Presidente Titular del comité de selección solicita al Responsable (e) de Abastecimiento la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 30-2019-ITP – Primera Convocatoria para la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica", requerimiento que es elevado a la Oficina de Administración mediante Memorando n.º 3888-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 5 de julio de 2019;

Que, del contenido de las bases en consideración se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 43, 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva n.º 01-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225"; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la normativa de contrataciones del Estado obligan a los postores y a la Entidad convocante a su cumplimiento;



Que, mediante Informe n.º 513-2019-ITP/OAJ de fecha 10 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 30-2019-ITP - Primera Convocatoria para la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica", toda vez que cumple con los requisitos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, y del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, corresponde a la Oficina de Administración aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 32-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de equipos para las líneas de café y cacao del PIP CITEagroindustrial VRAEM" – Ítem n.º 3 "Línea de equipos para el beneficio en seco de café", derivada de la Licitación Pública n.º 1-2019-ITP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 30-2019-ITP - Primera Convocatoria para la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El comité de selección deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El comité de selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la citada Ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

R. Mariela Degregori de Perales

CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

